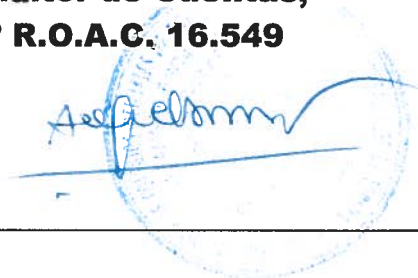


## **INFORME ECONÓMICO**

**Ángel Escandell Doménech**  
**Auditor de Cuentas,**  
**Nº R.O.A.C. 16.549**



**Salvador Escandell Doménech**  
**Economista Colegiado C.O.E.V.**  
**Nº 8.859**



**En Valencia, a 21 de mayo de 2010**

**Introducción**  
**Aspectos formales**  
**Análisis Técnico**  
**Conclusiones finales**

## **INTRODUCCIÓN**

Con el presente trabajo analizaremos el informe elaborado por el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria Oficina de Investigación del Fraude sobre la entidad "ORANGE MARKET S.L." de fecha 7 de Mayo de 2010. Para ello, nos centraremos en los aspectos formales y técnicos del mismo

### **ASPECTOS FORMALES**

1.- Las conclusiones finales (numeradas en el informe del 1 al 8) no son sino hipótesis no demostradas, ya que las mismas se limitan a dar por ciertos, hechos que en ningún momento se deducirían sin duda alguna del análisis realizado.

2.- Dado que se trata de un informe que debería ayudar a esclarecer la regularidad de los cobros y pagos de ORANGE MARKET, S.L., para la elaboración del mismo se debería haber basado en técnicas de análisis contable, y más concretamente en el estudio de los Libros Oficiales exigidos en contabilidad, tales como Libro Diario, Mayor y Balances. Disponiendo de los datos de estos libros, se podrían haber contrastado con lo que se interpreta de unas hojas de cálculo que se han encontrado en poder de la Entidad, y a partir de esta información, elaborar un informe detallado, pero en su lugar se ha optado por limitarse a una interpretación parcial de las hojas de cálculo mencionadas. Es notable que en el informe emitido por parte de la Agencia Tributaria hay hechos en los que se incide con reiteración mientras que otros apenas se nombran.

3.- En relación con lo dicho anteriormente, se debería haber contado con la información contable del PPCV si tal y como aparece en las conclusiones finales del informe facilitado por la Agencia Tributaria, se quiere dar especial relevancia al movimiento de cobros y pagos que se han realizado fuera de lo que sería oficial entre Orange Market, S.L. y el Partido Popular de la Comunidad Valenciana. Es evidente que un análisis contable mínimamente riguroso debería basarse tanto en la contabilidad de una parte como de la otra parte con la que se quiere relacionar.

4.- El informe presentado por la Agencia Tributaria debería haberse basado en cuestiones técnicas que hubieran podido aclarar tal y como se le pide la realidad de los cobros y pagos realizados por Orange Market en su actividad mercantil. Sin embargo, más que un informe pericial destinado a hacer un estudio técnico sobre Orange Market, mas bien parece destinado a denunciar las supuestas actividades fraudulentas de PPCV, al que se nombra reiteradamente en el informe. Tanto es así que se ha hecho especial incidencia en mencionar aspectos legales y contables que afectan a Entidades sin Ánimo de Lucro y Partidos Políticos, cuando Orange Market es una Entidad Mercantil a la cual no le es de aplicación esta normativa.

5.- Dado que el informe se basa exclusivamente en hojas de cálculo que no son contabilidad oficial, y que por lo tanto no están realizadas de manera rigurosa, habría que preguntarse cómo se demuestran las hipótesis que se plantean, dado que técnicamente no se pueden demostrar de la documentación examinada. Una serie de conceptos vagos enumerados en unas hojas de cálculo que se presentan en ocasiones contradictorias unas con otras no son suficientes por sí solas para obtener unas conclusiones tan claras como se pretende dar a entender.

6.- Del informe finalmente se desprende una cierta voluntad inculpatoria expresa respecto a quien no era objeto del informe, el PPCV. Esto sería más propio de un escrito de denuncia que de un informe pericial sobre Orange Market, S.L., que es lo que se ha solicitado que realice a la Agencia Tributaria.

## ANÁLISIS TÉCNICO

1.- Todo lo que se dice en el Informe de referencia está basado en unos hechos que se han basado **exclusiva y únicamente** , en soportes físicos e informáticos citados en el Informe UDEF(y recibidos de la Policía Judicial) haciéndose una brevísima referencia en cuanto a lo que son datos oficiales de la contabilidad referidos a las Cuentas Anuales depositadas en el Registro Mercantil o Declaraciones fiscales ante la propia Agencia Tributaria.

Es decir, todo lo que se presume, está basado en hojas de cálculo aportadas por la Policía Judicial, sin haber entrado a fondo en la contabilidad oficial de la propia entidad, y esto lo vengo a decir porque resulta del todo curioso que en el informe se deduzca que los Cobros Alicante son los **cobros transparentes** de la empresa y los Cobros Barcelona son los cobros que no aparecen en estados contables y declaraciones fiscales, pero sin embargo en ningún momento se han analizado los libros oficiales, las cuentas de Mayor, Diario o Balances de Sumas y Saldos a todos los dígitos, pues en los mismos aparecen todos los movimientos **transparentes** de la contabilidad así como los cobros, pagos etc. y se podrían haber contrastado dichos movimientos con los que aparecen en las hojas de cálculo citadas por la Agencia Tributaria para ver si realmente coinciden los mismos con los llamados cobros Alicante, y de esta forma se hubiera formado una opinión mucho más fiable que basándonos tan solo en lo expuesto en una hoja de cálculo, no se sabe confeccionada por quien.

3.- No consta acreditada ni la autenticidad de los apuntes contables B, ni la veracidad de dichos apuntes B, ni la realidad de los flujos de dinero B ni incrementos patrimoniales generados por dicho dinero B. No creemos que las anotaciones realizadas en unas hojas de cálculo puedan por si solas aclarar estos hechos, ya que en absoluto tienen el suficiente nivel de detalle para conocer en qué se han materializado todas las supuestas operaciones.

4.- Ante los mismos elementos de valoración, se puede llegar a conclusiones diferentes a las que alcanza el informe emitido por parte de la Agencia Tributaria. Tanto es así que lo que aparece en una fila de una hoja de cálculo con un nombre y a su lado un importe, bien podría ser un cobro, un pago, un ingreso, un gasto, un presupuesto, la base imponible de una factura o el total, no habiendo motivos suficientes como para deducir de ello que se trata de un cobro que se ha hecho en "B" de una factura para saldar la deuda por un servicio realizado al Partido Popular de la Comunidad Valenciana, tal y como el informe afirma en su página 16 al referirse a las cifras que aparecen en la hoja de cálculo, filas 42 y 47, al lado de los nombres "Actos recientes", "Sonia" y "Tuerto".

5.- También, resulta cuando menos chocante, que el informe está refiriéndose en todo momento a las operaciones realizadas con el Partido Popular de la Comunidad Valenciana y más concretamente a servicios de organización y gestión de la Campaña electoral de la Comunidad Valenciana del año 2007, pues si bien es cierto que es el principal cliente de ORANGE MARKET, no es menos cierto que existen otros clientes a los que apenas se les nombra y cuando se hace es para vincularlos también con el Partido Popular.

Y esto lo venimos a nombrar, porque si tal y como dice el informe en el punto 4.-, hay dudas de la veracidad de las facturas PAVIMENTOS DEL SUROESTE S.A., GRUPO VALLALBA S.L., y CONSTRUCTORA HORMIGONES MARTINEZ S.A., por un importe total de la suma de las mismas de 199.520 euros, basándose en que en una de las hojas de cálculo aparece "EL Cantante", en cobros por el mismo importe, imputándolos una vez más al Partido Popular, lo lógico hubiera sido haber analizado las cuentas de mayor reflejadas en la contabilidad oficial de la empresa, para poder tener una opinión más relevante y fundamentada en hechos reales y no supuestos, y comprobar con mayor certeza si los cobros y pagos reflejan lo mismo que lo dicho en una hoja de cálculo incautada, puesto que presuntamente para la Agencia es un cobro oficial que se imputa al Partido Popular.

6.- En el punto 5.- de las conclusiones del informe, se hace especial hincapié en la anulación de una factura de fecha 13/04/2007 por importe de 200.000 euros, en concepto “Campaña de Marzo” y con fecha 28 de Septiembre existe una rectificativa por importe de 162.000 euros, es decir el importe de la factura final sería de 38.000 euros.

No entendemos el porqué de esa sospecha en cuanto a la reducción tan drástica de los servicios prestados, pues bien es sabido por cualquier auditor o profesional de la contabilidad que una anulación o rectificación de una factura es absolutamente normal en el mundo de la contabilidad, y en todo caso la propia Agencia si se hubiera basado, e insisto una vez más, en los propios registros **oficiales** (libros de diario, mayor etc.) que es donde nos basamos los profesionales de la contabilidad en nuestros informes técnicos, hubiera tenido una opinión mucho más fiable y digo esto porque me estoy refiriendo facturas , cobros y pagos transparentes o **Alicante**, según la propia Agencia, pues lógicamente si se tratara de facturas o cobros Barcelona u opacos no haría ninguna referencia a la contabilidad oficial.

7.- En los puntos 6,7 y 8 de las conclusiones del informe de la Agencia Tributaria se recalca sobre todo, que si se dan por hechos la ocultación de ingresos, gastos, elementos patrimoniales y beneficios por parte de ORANGE MARKET, sería de suponer que a su vez también se habrían ocultado por parte del PPCV, indicando a continuación lo que debía haber hecho el PPCV en ese caso, según la aplicación de criterios contables, Ley Orgánica 3/1987 y Ley Orgánica 8/2007, en función del devengo de las operaciones.

Sobre esta afirmación u opinión por parte de la Agencia Tributaria, hay que recordar que la misma se basa exclusivamente en presunciones y suposiciones , ya que en ningún momento se han analizado las cuentas del Partido Popular de la Comunidad Valenciana y por tanto es un tanto arriesgado el dar una opinión sobre los estados contables de una entidad, cuando estos no han sido analizados directamente de sus propios libros y soportes contables, cuando además estos ya han sido auditados por dos firmas de Auditoría distintas, sin embargo por parte de la Agencia Tributaria solamente se han basado en los soportes extracontables de la entidad que presuntamente debía ser analizada, en este caso ORANGE MARKET.

8.- En cuanto a la rigurosidad del informe de la Agencia Tributaria, hay ciertos datos que hacen dudar de la intencionalidad del mismo, así por ejemplo en la página 11 del mismo en su segundo párrafo hace referencia a que en la hoja resumen hay una diferencia de 45.000 euros respecto de la cifra de 516.699 euros que aparece en la hoja Deuda Actos, y literalmente dice **“no sabemos a qué obedece”**, sin embargo si atendemos a lo que dice el párrafo 4 de la página 13, en el mismo ya se presupone que **“supuestamente habrían sido ya cobrados al PPCV o a un tercero”**

Igualmente en la página 24 del informe de La Agencia Tributaria, párrafo 5 se vuelve a presumir que las cantidades entregadas a ORANGE MARKET, para el pago de los gastos de la Campaña no se corresponden con recursos declarados o transparentes, y por tanto según la Agencia Tributaria se deduce que los pagos del PPCV se corresponden con donaciones o aportaciones anónimas recibidas de terceros. Es decir vuelve a hablar de presunciones e imputaciones al PPCV, pero sin suficiente fundamento como para poderlo decir sin ningún género de dudas, por eso se basa en presunciones.

A mayor abundamiento, en la página 14 del informe se hace mención a una factura y más concretamente la Fra.82 (Plaza de toros Xátiva), por un total de 100.000 euros, dicha factura es oficial y así es reconocido por la propia Agencia Tributaria y sin embargo posteriormente presumen que se cobraron por Barcelona, es decir cobros sin factura y que por lo tanto el origen de estos 100.000 euros no lo ven claro y debería aclararse el mismo.

En este caso, una vez más, si en vez de basarse en hipótesis generadas en una hoja de cálculo se hubiera acudido a los libros contables oficiales, y más concretamente el Mayor, se hubiera podido tener un mayor grado de fiabilidad y de certeza en las manifestaciones que hace la Agencia al respecto, y en todo caso si se supone que es una factura oficial debería aparecer en los mismos y se podría comprobar con mayor exactitud el pago o cobro de la misma.



## CONCLUSIONES FINALES

En el informe elaborado por La Agencia Tributaria, cuyo fin en principio era examinar y comprobar la relación de cobros y pagos de ORANGE MARKET, en base a los documentos aportados por la Policía Judicial y de otros datos de información que pueden constar en la Agencia Tributaria o Registro Mercantil, se han puesto de manifiesto determinados hechos:

En general dicho informe está basado tan solo en los datos aportados por La Policía Judicial, pues en ningún momento se ha acudido a los libros oficiales de ORANGE MARKET, pues aunque se nombra a las Cuentas Anuales depositadas en el Registro Mercantil o Impuestos declarados ante la Agencia Tributaria, realmente lo depositado tanto en el Registro Mercantil como en la Agencia Tributaria son documentos que al ser abreviados no se pueden comprobar ciertos aspectos contables de los mismos, y para un informe de la importancia del mismo, se debería haber comprobado la contabilidad completa, es decir Libros de Diario, Mayor o Balances de Sumas y Saldos que es lo que entiendo se debía haber hecho, al menos en lo referente a la contabilidad oficial o cobros Alicante, pues de esta forma se podía haber obtenido una información con mayor grado de fiabilidad al poder contrastar los mismos con lo declarado en las hojas de cálculo y por tanto ser mucho más razonadas y fundamentadas las opiniones que se emiten en el propio informe.

Por otra parte en el informe se pone de manifiesto en todo momento que son presunciones casi todo lo que figura en el mismo, y en base a una hojas de cálculo sin haberse llevado a cabo estudios o comprobaciones más profundas basadas en otros documentos, por lo que se puede decir que dicha información podría estar sesgada, por lo menos en cuanto a los cobros oficiales se refiere, pues lo que figura como Cobros Barcelona es más difícil de comprobar.

Por último, hacer constar que, dado que en un futuro se podría disponer de mayor información, hay que considerar el presente informe como un informe previo que será posteriormente desarrollado en base a toda la información de la que se disponga para elaborar el mismo.